Madridejos
AYUNTAMIENTO

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IBI-2025 PARA INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA CON CONSTRUCCIÓN EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ECONÓMICAS

SUJETO PASIVO

Nombre:	**NIF:**
Domicilio:	**Tlf:**

EXPONE:

Que en relación con el inmueble que a continuación se indica, reúne las condiciones establecidas en el artículo 74.2.quáter del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, relativa a la bonificación por desarrollo de actividades económicas en inmuebles de naturaleza rústica con construcción, adjuntando a la presente solicitud, la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la titularidad del inmueble, se sustituye por la declaración jurada, haciendo constar que no han variado los datos.
b) Memoria justificativa de la actividad que se desarrolla y, declaración censal IAE.
c) Recibo de IBI de la referencia catastral afectada.

DATOS DEL BIEN INMUEBLE PARA EL QUE SOLICITA LA BONIFICACIÓN:
TITULAR DEL INMUEBLE:

Pol.:____ Parc.:_____ Subparcela:_____	
Referencia catastral:	**Núm. fijo:**

SOLICITA:

La concesión de la bonificación de la cuota íntegra del Impuesto sobre inmuebles de naturaleza rústica con construcción en el que se desarrollan actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, declarando expresamente que reúne todos y cada uno de los requisitos que se especifican en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En Madridejos, a __ de _____ de 2024

EL INTERESADO

Los datos recogidos, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el presente cupón serán incluidos en un fichero, inscrito en el Registro General de Protección de Datos cuyo responsable es el Ayuntamiento de Madridejos. La finalidad de esta recogida de datos de carácter personal es gestionar la documentación aportada. Podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Madridejos, con dirección el Plaza del Ayuntamiento, 1 - 45710 Madridejos (Toledo), indicando en la comunicación "Ejercicio de derechos LOPD"

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Madridejos
AYUNTAMIENTO

ANEXO I

REQUISITOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA BONIFICACIÓN

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del RDL 2/2004, tendrán una bonificación del 60 por ciento de la cuota íntegra del impuesto en los inmuebles de naturaleza rústica con construcción en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

Para poder aplicar la bonificación deberá ser coincidente la realidad física de la parcela con la catastral.

2. Corresponderá dicha declaración al primer Pleno ordinario de la Corporación de cada ejercicio y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Deberán acompañar la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la titularidad del inmueble
- Memoria justificativa de la actividad que desarrolle, y declaración censal IAE, en su caso. En el caso de explotaciones ganaderas debería aportar copia del Libro de registro de explotaciones actualizado.
- Recibo de IBI de la referencia catastral afectada.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el último mes del ejercicio anterior al que deba surtir efectos la bonificación.

4. La concesión de la bonificación anterior se efectuará con referencia a la situación del inmueble al día 1 de enero de cada ejercicio.

5. Quienes disfruten de las bonificaciones contenidas en el presente artículo, quedarán obligados a comunicar al Ayuntamiento las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia sobre la misma, sin perjuicio de reintegrar a la Hacienda Local el importe y los intereses de demora que resulten de aplicación.

6. Esta bonificación será objeto de revisión anual.